

INFORME: Señor Juez, el señor Andrés Warren Toro, como copropietario del Conjunto Residencial Calasanía del Sol P. H., presenta demanda mediante la cual impugna el acta de la asamblea realizada el 26 de marzo del 2023. A Despacho.

Sandra Margarita Zapata Hernández
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Verbal- Impugnación de actas de asambleas
Demandante:	Andrés Warren Toro
Demandado:	Conjunto Residencial Calasanía del Sol
Radicado:	05001 31 03 021 2023-00146-00
Asunto:	Inadmite demanda

Teniendo en cuenta el anterior informe y revisada la demanda allegada de cara a las disposiciones legales propias de su trámite, se observa que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se impone su inadmisión para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto y so pena de rechazo de esta, se subsane lo siguiente:

- 1.Deberá acreditar la calidad de abogado, de no ser así, conferirá poder a un profesional del derecho en los términos dispuestos por el artículo 74 del Código General del Proceso, o en su defecto, conforme lo dispone el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022.
2. Se indicará el domicilio del representante legal de la copropiedad, así como su dirección física y electrónica, conforme a los numerales 2 y 10 del art. 82 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:

Jorge Humberto Ibarra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51c05224f17d69ab325c8c55c0d752f44dad78cb38edab211a95a2f0ab8ebcc1**

Documento generado en 13/07/2023 11:48:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>